

El C. RAUL DIAZ BERNAL, Presidente Municipal Constitucional de Concordia, en el Estado de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarse en Sesión de Cabildo celebrada el día 28 del mes de abril del año dos mil diez, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y;

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 115, fracciones YY y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 5 fracciones I y VIII; 9 fracciones I, II, III, IV y XII; 13 fracciones V, XIX, XXVIII, XXX, XXXI, y XLVIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 2 fracción III, 5, 6 fracción VI, 14 fracciones VI y VII, 25 fracción IX, 38 fracción IX, 47 fracción X, 48, 49, 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 58 y 59 de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa:

Que en la Villa de San Sebastián, hoy Concordia, se encuentra en lo que fue la provincia indígena de Chiametla, se fundó el 20 de enero de 1565 por el capitán Francisco de Ibarra y fue organizada con un cabildo y funcionarios municipales, provista de templo, sacerdote y lotes que fueron repartidos a los soldados de acuerdo a sus mérito.

Que la ciudad de Concordia fue el centro administrativo de la alcaldía de Copala, que incluyó un rico distrito minero el siglo XVI, en el que se encuentran los reales de minas de Copala, Charcas y Pánuco. Durante los siglos XVII y XVIII surgieron a su alrededor diversos ranchos y estancias ganaderas que cubrían las necesidades de la actividad minera;

Que a finales del siglo XVII es posible apreciar una especialización de los asentamientos. El real de Copala, al igual que el real de Pánuco fue asiento de los mineros españoles y sus familias en tanto que la villa de San Sebastián fue el asiento de los rancheros circunvecinos, bajo el amparo del pequeño presidio del mismo nombre;

Que en los albores del siglo XVIII hubo un resurgimiento de la actividad minera en el real de Pánuco, sin embargo, no fue sino hasta mediados del siglo que se dieron los mayores descubrimientos bajo el amparo de la alianza de los mineros Manuel Calixto Cañedo y Francisco Javier de Vizcarra. Ambos personajes lograron riquezas extraordinarias y gracias a los servicios a los Corona, Vizcarra logró el título de Marqués de Pánuco.

Que gracias al repunte minero se dio el progreso de los asentamientos, Francisco Javier Vizcarra, impulsó la culminación de los templos parroquiales de San Sebastián y Copala, e inclusive del real del Rosario, su pueblo natal. El real de Pánuco tuvo notables avances en cuanto al desarrollo de su infraestructura que además del acondicionamiento de la mina El Faisán y de la construcción de casas de viviendas y para la producción incluyó la edificación de un pequeña muralla que daba seguridad al asentamiento.

Que desde fines de 1810 el cura Miguel Hidalgo y Costilla había mandado insurreccionar las alcaldías costeras del noroeste novohispano, de tal forma que la villa de san Sebastián fue uno de los principales escenarios de la guerra de independencia en Sinaloa, después de haber vencido los insurgentes a las tropas realistas en El Rosario. Los familiares de Don Miguel Hidalgo, José de Jesús y Nicolás Hidalgo y Costilla, participaron en el asalto al real de Pánuco de donde obtuvieron barras de plata con que se apoyó la lucha independentista.

Que la Ciudad de Concordia, adquiere su actual nombre a partir del 5 de septiembre de 1828, fecha en la cual el Congreso Federal emitió el Decreto Oficial de su denominación. Asimismo, con fecha 13 de octubre de 1830, dicho Congreso aprobó la división del antiguo Estado de Occidente en los Estados de Sonora y Sinaloa; al día siguiente dictó las reglas para la formación de los nuevos Estados, declarando que Sinaloa comprendía los departamentos de El Fuerte, Culiacán y San Sebastián.

Que durante la Guerra de Reforma, sobresalió el batallón Concordia, al mando de Isidoro Peraza y el batallón Pánuco, al mando de Domingo Rubí, quienes infringieron a las tropas de los Conservadores en una derrota total sobre las montañas de la sierra del "Espinal" el día 26 de octubre de 1860. El primero de estos batallones participó de manera destacada contra la invasión francesa, propiciando severas bajas a las tropas invasoras, las que al mando de M. Billaut, incendiaron la Ciudad de Concordia el 12 de febrero de 1865.

Que las características formales de la edificación de la localidad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conservan son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México.

Que para atender la preservación del legado de este Centro Histórico, es conveniente otorgarle la protección que las leyes establecen para estos casos, las cuales disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, y recuperación de los inmuebles de valor cultural y los Centros Históricos como parte del patrimonio cultural de la Nación, el H. Ayuntamiento

Municipal ha considerado conveniente otorgarle la protección necesaria a nuestro patrimonio cultural, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 13

ARTICULO 1º.- Se declara el Centro Histórico en la Ciudad de Concordia, Municipio del mismo nombre, estado de Sinaloa, con las características a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2º.- El Centro Histórico materia de este Decreto de acuerdo al plano realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia comprende un área de 0.529 kilómetros cuadrados conformada por un Perímetro A (0.275 km² y un perímetro B (0.245 km²) y tiene los siguientes linderos:

PRIMETRO A.- Parte del punto identificado como vértice (1); situado en el cruce de los ejes de la Avenida Ignacio Zaragoza y la Calle Ignacio Allende, continuando por el eje de la calle Ignacio Allende, hasta su cruce con el eje de la Avenida Vicente Guerrero (2); siguiendo por el eje de la Avenida Vicente Guerrero, hasta su cruce con el eje de la Calle Francisco Ibarra (3); prosiguiendo por el eje de la Calle Francisco Ibarra, hasta su cruce con el eje de la Avenida General Ángel Flores (4); continuando por el eje de la Avenida Ángel Flores, hasta su cruce con el eje de la Calle Francisco Ibarra (5); siguiendo por el eje de la Calle Francisco Ibarra hasta su cruce con el eje de la Avenida Venustiano Carranza (6); prosiguiendo por el eje de la Avenida Venustiano Carranza, hasta su cruce con el eje del Callejón Ramón Corona (7); continuando por el eje del Callejón Ramón Corona, hasta su cruce con el eje de la Calle Mariano Escobedo (8); siguiendo por el eje de la Calle Mariano Escobedo, hasta su cruce con el eje de la Calle Isidoro Peraza (9); prosiguiendo por el eje de la Calle Isidoro Peraza, hasta su cruce con el eje del arroyo de desagüe "LA Quebrada" (10); continuando por el eje del arroyo de desagüe "La Quebrada", hasta su cruce con el eje del Río Concordia (11); siguiendo por el eje del Río Concordia, hasta su cruce con el eje de la Avenida Francisco Javier Mina (12); siguiendo por el eje de la Avenida Francisco Javier Mina, hasta su cruce con el eje de la Avenida Encarnación Viuda de Valdez (13); prosiguiendo por el eje de la Avenida Encarnación Viuda de Valdez, hasta su cruce con el eje de la Calle Rafael Buelna (14), siguiendo por el eje de la calle Rafael Buelna, hasta su cruce con el eje de la avenida Ignacio Zaragoza (15); continuando por el eje de la Avenida Ignacio Zaragoza, hasta su cruce con el eje de la privada Rafael Buelna (16); prosiguiendo por el eje de la privada Rafael Buelna, hasta su cruce con el eje de la privada Benito Juárez (17); continuando por el eje de la privada Benito Juárez, hasta su cruce con el eje de la calle Benito Juárez (18); siguiendo por el eje de la Calle Benito Juárez, hasta su cruce con el eje de la Avenida Cuauhtémoc (19); prosiguiendo por el eje de la Avenida Cuauhtémoc, hasta su cruce con el eje de la Calle Salomé Vizcarra Hijo (20); continuando por el eje de la Calle Salomé Vizcarra Hijo, hasta su cruce con el eje de la Avenida Ignacio Zaragoza (21); siguiendo por el eje de la Avenida

Ignacio Zaragoza, hasta su eje de la Calle Ignacio Allende identificando como vértice (1), cerrándose así el perímetro A.

PERIMETRO B.- Parte del punto identificado como vértice (a); situado en el cruce de los ejes de la Avenida Ignacio Zaragoza y la Calle Josefa Ortiz de Domínguez; prosiguiendo por el eje de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, hasta su cruce con el eje de la Avenida Antonio Rosales (B); siguiendo por el eje de la Avenida Antonio Rosales y su prolongación, hasta su cruce con el eje de la privada Allende(C); prosiguiendo por el eje de la privada Allende, hasta su cruce con el eje de la calle Agustina Ramírez (D); continuando por el eje de la Calle Agustina Ramírez, hasta su cruce con el eje de la Avenida General Ángel Flores (E); siguiendo por el eje de la Avenida General Ángel Flores, hasta su cruce con el eje de la Calle Mariano Escobedo (F); prosiguiendo por el eje de la Calle Mariano Escobedo, hasta su cruce con el eje de la Avenida Donato Guerra (G); continuando por el eje de la Avenida Donato Guerra, hasta su cruce con el eje de la carretera Concordia- Tepuxta (H); siguiendo por el eje de la carretera Concordia-Tepuxta, hasta su cruce con el eje de la Avenida Ramón corona (I); prosiguiendo por el eje de la Avenida Ramón Corona, hasta su cruce con el eje de la Calle Mariano Escobedo (J); continuando por el eje de la Calle Mariano Escobedo, hasta su cruce con el eje de la Calle Isidoro Peraza (K); siguiendo por el eje de la Calle Isidoro Peraza, hasta su cruce con el eje de la Carretera Concordia- Tepuxta (L); prosiguiendo por el eje de la Carretera Concordia-Tepuxta, hasta su cruce con el eje de la Carretera Federal Número 40 Mazatlán-Durango (M); continuando por eje de la Carretera Federal Número 40 Mazatlán-Durango, hasta su cruce con el eje del Río Concordia (N); siguiendo por el eje del Río Concordia, hasta su cruce con el eje de la Avenida Cuauhtémoc (O); prosiguiendo por el eje de la Avenida Cuauhtémoc, hasta su cruce con el eje de la Calle Benito Juárez (P); continuando por el eje de la Calle Benito Juárez hasta su cruce con el eje de la Avenida Lázaro Cárdenas (Q); siguiendo por el eje de la Avenida Lázaro Cárdenas, hasta su cruce con el eje de la Calle Isidoro Peraza (R); prosiguiendo por el eje de la Calle Isidoro Peraza, hasta su cruce con el eje de la Avenida Domingo Rubí (S); siguiendo por el eje de la Avenida Domingo Rubí, hasta su cruce con el eje de la Calle Ignacio Allende (T); prosiguiendo por el eje de la Calle Ignacio allende, hasta su cruce con el eje de la Avenida Domingo Rubí (U); continuando por el eje de la Avenida Domingo Rubí, hasta su cruce con el eje de la Calle Juan Aldama (V); siguiendo por el eje de la Calle Juan Aldama, hasta su cruce con el eje de la Avenida Ignacio Zaragoza (W); continuando por el eje de la Avenida Ignacio Zaragoza, hasta su cruce con el eje de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez, identificado como vértice (A); cerrándose así el perímetro B.

ARTICULO 3º.- Las características específicas del Centro Histórico de este decreto son las siguientes:

A).- Está formada por 64 manzanas, las cuales comprenden 232 edificios con valor patrimonial, construidos durante los siglos XVII al XIX, otros inclusive del principio de XX, en los que se cambian diversas manifestaciones arquitectónicas con características académicas y regionales. Algunos inmuebles fueron destinados al culto religioso como el Templo de San Sebastián y la Capilla del Carmen, asimismo, otros dedicados al servicio público como el antiguo Colegio Jesuita o “Casa de Piedra” y la Presidencia Municipal; otros espacios de uso y ornato público con la Plaza Principal, la Plazuela, la antigua Plaza de la Concordia y el Jardín en la parte posterior de la Presidencia Municipal.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil cuyo partido arquitectónico, elementos formales y fisonomía urbana, en conjunto adquieren especial relevancias para la armonía de esta zona, cuya conservación integral es de interés municipal, estatal y nacional. Inmuebles alineados a la calle de un solo nivel que presentan vanos verticales con proporción 1:2 y dinteles o arcos rebajados; el sistema constructivo predominante es con base en muros de ladrillo, aplanados y pintados a la cal, con techumbres de estructura de madera y cubiertas con tejas, algunos presentan cubiertas planas con el sistema de terrado; una característica significativa es la presencia de patios con portal fabricado con columnas y estructura de vigas de madera. Estos inmuebles mezclan en su resultado arquitectónico la herencia colonial española con la esencia local, consecuencia del conocimiento de las condiciones climáticas y geográficas de la región y la adaptación de las necesidades humanas al desarrollo económico generado por el aprovechamiento de los recursos orográficos, la agricultura, la ganadería y el comercio; todos estos elementos forman una unidad y se vinculan armónicamente al paisaje natural de la región.

B).- La traza urbana pretende ser regular sobre todo hacia el centro, adecuándose a la topografía conforme se acerca al Río Concordia, la traza se encuentra estructurada alrededor de la antigua Plaza de la Concordia y de la actual Plaza Principal, lo que permite hacia el interior de la localidad que algunas calles rematen visualmente hacia los centros de manzana, y hacia el exterior ofrece visuales paisajes con la sierra como escenario natural. Destaca la torre del templo en el perfil urbano, compuesto por inmuebles de un nivel, sobresaliendo los de las esquinas cuya característica es que del lado colindante hacia las avenidas, en el sentido norte-sur, presentan el muro que manifiesta la techumbre a dos aguas en la primera crujía y que acusa las habitaciones de servicios con una altura menor.

C).- El Centro Histórico materia de este decreto está compuesto por un área núcleo y un área de amortiguamiento, cuyos perímetros A y B fueron descritos en

el artículo 2º., la primera concentra los inmuebles de mayor relevancia y antigüedad y la segunda incluye gran parte de los barrios históricos: el barrio de San Sebastián o Centro, el barrio La Maravilla, el barrio Bajo y el barrio El Cementerio.

D).- El caso original conserva la traza urbana de la época de fundación, que se asienta sobre un promotorio semiplano delimitado hacia el norte, poniente y sur por un meandro del Río Concordia, base del crecimiento posterior, característica que se mantiene hasta hoy en día.

ARTICULO 4º.- Para los efectos del presente Decreto, se hace la relacion de las obras religiosas y civiles relevantes construidas entre los siglos XVII al XIX y principio del XX, comprendidas dentro del Centro Histórico.

Parte 1

Avenida Encarnación Viuda de Valdez, sin número (región, manzana 26 lote 14).

Avenida Francisco Gutiérrez, número 26, esquina calle José maría Morelos (región 1, manzana 23, lotes 20 y 21).

Avenida Francisco Gutiérrez, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 24, lotes 1 y 17). Capilla del Carmen

Avenida Francisco Javier Mina, sin número, esquina calle Benito Juárez, (región 1, manzana 14, lote 5). Presidencia Municipal.

Avenida Francisco Javier Mina, sin número, esquina calle Salomé Vizcarra Hijo, números 16 y 18, (región 1, manzana 14, lote 6).

Avenida Francisco Javier Mina, sin número (región 1, manzana 14, lote 8).

Avenida General Ángel Flores, número 8 (región 2, manzana 2, lote 5).

Avenida General Ángel Flores, número 9 y 11, esquina Calle José María Morelos (región 2, manzana 3 lote 1).

Avenida General Ángel Flores, número 10, esquina calle Benito Juárez (región 2, manzana 2, lotes 2 y 3).

Avenida General Ángel Flores, número 12, esquina calle Benito Juárez, número 7 (región 2, manzana 1, lote 13).

Avenida General Ángel Flores, número 22 (región 1, manzana 4, lote 6)

Avenida General Ángel Flores, número 22 (región 2, manzana 1, lote 19).

Avenida General Ángel Flores, número 23, esquina calle José María Morelos (región 2, manzana 4, lotes 13,14 y 15)

Avenida General Ángel Flores, número 24 (región 1, manzana 1, lote 8 A).

Avenida General Ángel Flores, número 24 (región 2, manzana 1, lote 20)

Avenida General Ángel Flores, número 25 (región 1, manzana 1, lote 7)

Avenida General Ángel Flores, número 26 (región 2, manzana 1, lote 21)

Avenida General Ángel Flores, número 29 (región 1, manzana 1, lote 8)

Avenida General Ángel Flores, sin número (región 2, manzana 1, lote 16)

Avenida General Ángel Flores, sin número (región 2, manzana 1, lote 22)

Avenida General Ángel Flores, sin número, esquina calle Francisco Ibarra (región 2, manzana 5, lote 1).

Avenida General Ángel Flores, sin número, esquina calle Isidoro Peraza (región 2, manzana 4, lotes 1, 22, 23 y 24).

Avenida General Ángel Flores, sin número, esquina calle Miguel Hidalgo, número 1 (región 2, manzana 2, lotes 4, 6, 7, 9, y 10).

Avenida Ignacio Zaragoza, número 17 (región 1, manzana 36).

Avenida Ignacio Zaragoza, números 19, 21, 23, 25 y 27 (región 1, manzana 36).

Avenida Ignacio Zaragoza, número 29 (región 1, manzana 36).

Avenida Ramón Corona, números 6 y 8 (región 2, manzana 13, lotes 4 y 20).

Avenida Venustiano Carranza, número 9, esquina calle Isidoro Peraza (región 2, manzana 13, lote 1).

Avenida Ramón Corona, números 12 y 14 (región 2, manzana 13, lotes 5 y 21).

Avenida Venustiano Carranza, número 24, esquina calle Isidoro Peraza (región 2, manzana 12, lote 7).

Avenida Venustiano Carranza, número 29 A, esquina calle Miguel Hidalgo, sin número (región 2, manzana 14, lote 8).

Avenida Venustiano Carranza, número 45 (región 2, manzana 11, lote 2)

Avenida Venustiano Carranza, sin número (región 2, manzana 11, lote 4)

Avenida Venustiano Carranza, sin número, junto al 326 (región 2, manzana 5, lote 5).

Avenida Vicente Guerrero, número 7 (región 1, manzana 3, lote 4).

Avenida Vicente Guerrero, número 13, esquina calle José María Morelos (región 1, manzana 3, lote 1).

Avenida Vicente Guerrero, número 17, esquina calle José María Morelos (región 1, manzana 4, lote 1).

Avenida Vicente Guerrero, número 19 (región 1, manzana 4, lote 2).

Avenida Vicente Guerrero, número 21 (región 1, manzana 4, lote 3).

Avenida Vicente Guerrero, números 20, 22, 24, 26 y 28 (región 1, manzana 11, lotes 5, 6, 7, 8, y 20)

Avenida Vicente Guerrero, números 25, 27 y 29 (región 1, manzana 4, lotes 5, 7 y 8).

Avenida Vicente Guerrero, números 39, 41 y 43 (región 1, manzana 5, lote 14).

Calle Benito Juárez, número 4, esquina Avenida General Ángel Flores (región 1, manzana 1, lote 20).

Calle Benito Juárez, número 6 (región 1, manzana 1, lote 4).

Calle Benito Juárez, número 8 (región 1, manzana 1, lote 3).

Calle Benito Juárez, número 10 (región 1, manzana 1, lote 2).

Calle Benito Juárez, número 12, esquina Callejón Constitución, (región 2, manzana 14, lote 15).

Calle Benito Juárez, número 14 (región 2, manzana 14, lote 14).

Calle Benito Juárez, número 15 (región 2, manzana 1, lote 9).

Calle Benito Juárez, número 15, antes 82 (región 2, manzana 1, lote 7).

Calle Benito Juárez, número 18, esquina Avenida Francisco Javier Mina (región 1, manzana 13, lote 7).

Calle Benito Juárez, número 20 y sin número (región 2, manzana 14, lotes 12 y 13).

Calle Benito Juárez, número 22 (región 1, manzana 13, lote 6).

Calle Benito Juárez, número 24 (región 2, manzana 14, lote 11).

Calle Benito Juárez, números 24, 26 y 28 (región 1, manzana 13, lotes 4 y 5).

Calle Benito Juárez, número 38 (región 1, manzana 30, lote 17). Cárcel Municipal.

Calle Benito Juárez, números 32 y 34 (región 1, manzana 30, lote 7)

Calle Benito Juárez, número 42 (región 1, manzana 30).

Calle Benito Juárez, números 44 y 46 (región 1, manzana 30, lotes 3 y 4).

Calle Benito Juárez, número 48 (región 1, manzana 30, lote 7).

Calle Benito Juárez, número 58 (región 1, manzana 33, lote 2).

Calle Benito Juárez, número 60 (región 1, manzana 33, lote 1).

Calle Benito Juárez, números 50 y 52, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 30, lote 1).

Calle Benito Juárez, números 57 y 59 (región 1, manzana 36, lote 20).

Calle Benito Juárez, número 316 (región 2, manzana 1, lote 8).

Calle Benito Juárez, sin número, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 30, lote 11). Plazuela.

Calle Benito Juárez, sin número, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 14). Jardín.

Calle Benito Juárez, sin número, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez, Calle General Campaña y Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 27). Antigua Plaza de la Concordia.

Calle Benito Juárez, sin número, esquina Avenida General Ángel Flores, calle Miguel Hidalgo y Avenida Francisco Javier Mina (región 1, manzana 2). Plaza Principal.

Calle Benito Juárez, sin número (región 2, manzana 1, lote 12).

Calle Francisco Ibarra, número 19 (región 2, manzana 5, lote 3).

Calle General Campaña, número 23, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 26, lote 9).

Calle General Campaña, número 29 (región 1, manzana 26, lote 10).

Calle General Campaña, número 33 (región 1, manzana 26, lote 39).

Calle General Campaña, sin número, esquina avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 26, lote 1). "Casa de Piedra" antiguo colegio Jesuita.

Calle General Campaña, sin número, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 14, lote 1). Portal.

Calle Ignacio Allende, número 20, esquina Avenida Antonio Rosales (región 1, manzana 17, lote 4)

Calle Isidoro Peraza, número 2, esquina Avenida General Ángel Flores (región 2, manzana 5, lotes 19 y 22).

Calle Isidoro Peraza, números 7 y 9, esquina Avenida Vicente Guerrero (región 1, manzana 5, lotes 4 y 5).

Calle Isidoro Peraza, número 11, (región 2, manzana 4, lotes 19).

Calle Isidoro Peraza, número 29, esquina Avenida Antonio Rosales (región 1, manzana 17, lote 3).

Calle Isidoro Peraza, número 30, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 16, lote 3).

Calle Isidoro Peraza, número 35, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 22).

Calle Isidoro Peraza, número 46, (región 2, manzana 20, lotes 3).

Calle Isidoro Peraza, número 49, (región 2, manzana 19, lotes 8 y 9).

Calle Isidoro Peraza, número 55, (región 2, manzana 19, lote 10).

Calle Isidoro Peraza, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 22, lotes 1, 9 y 12).

Calle Isidoro Peraza, sin número, esquina Avenida Venustiano Carranza (región 2, manzana 4, lote 4). Estación de autobuses.

Calle José maría Morelos, números 7,9 y 11, esquina Avenida Vicente Guerrero (región 1, manzana 11, lotes 10, 24 y 25).

Calle José maría Morelos, número 12, esquina Avenida Francisco Javier Mina (región 1, manzana 15, lotes 9 y 23).

Calle José maría Morelos, número 13, (región 1, manzana 11, lote 11).

Calle José maría Morelos, número 15, (región 1, manzana 11, lote 23).

Calle José maría Morelos, número 17, (región 1, manzana 11, lote 12).

Calle José maría Morelos, número 21, (región 1, manzana 11, lote 14).

Calle José maría Morelos, número 23 esquina Avenida Antonio Rosales (región 1, manzana 11, lote 15).

Calle José maría Morelos, número 24 (región 1, manzana 15, lotes 26, 27 y 28).

Calle José maría Morelos, número 25, esquina Avenida Antonio Rosales (región 1, manzana 16, lotes 1,4 y 5).

Calle José maría Morelos, número 26, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 15, lotes 2 y 3).

Calle José maría Morelos, número 27, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 16, lotes 2).

Calle José maría Morelos, número 28, (región 2, manzana 4, lote 7).

Calle José maría Morelos, número 29, (región 1, manzana 23, lotes 12).

Calle José maría Morelos, número 30, (región 1, manzana 24, lote 10).

Calle José maría Morelos, números 32 y 34 (región 1, manzana 24, lotes 13).

Calle José maría Morelos, números 33, 35 y 37 (región 1, manzana 23, lotes 13 y 14).

Calle José maría Morelos, número 39, (región 1, manzana 23, lote 15).

Calle José maría Morelos, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 24, lotes 18).

Calle José maría Morelos, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 23, lote 17).

Calle José maría Morelos, sin número, esquina Avenida Venustiano Carranza (región 2, manzana 4, lote 6).

Calle Miguel Hidalgo, números 1 y 3, esquina Avenida Vicente Guerrero y Avenida General Ángel Flores (región 1, manzana 3, lotes 3 y 6).

Calle Miguel Hidalgo, número 2 y sin número, esquina Avenida General Ángel Flores (región 2, manzana 3, lotes 14, 25 y 26).

Calle Miguel Hidalgo, número 11, esquina Callejón constitución (región 2, manzana 14, lote 1).

Calle Miguel Hidalgo, número 13 antes 92, (región 2, manzana 14, lotes 5, 16 y 21).

Calle Miguel Hidalgo, número 34, esquina Avenida Venustiano Carranza (región 2, manzana 13, lote 7).

Calle Miguel Hidalgo, número 38 (región 2, manzana 13, lote 12).

Calle Miguel Hidalgo, sin número (región 2, manzana 14, lote 6).

Calle Miguel Hidalgo, sin número (región 2, manzana 14, lote 7).

Calle Miguel Hidalgo, sin número (región 2, manzana 3, lotes 28, 29 y 30).

Calle Miguel Hidalgo, sin número (región 2, manzana 3, lotes 6 y 12).

Calle Miguel Hidalgo, sin número, esquina Avenida Francisco Javier Mina y Avenida Vicente Guerrero (región 1, manzana 12, lote 1). Templo de San Sebastián.

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 15, esquina Avenida Francisco Javier Mina, número 15 A (región 1, manzana 15, lotes 10 y 22)

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 17 (región 1, manzana 15, lote 11).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 19 (región 1, manzana 15, lote 12).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 21 (región 1, manzana 15, lote 8).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 22 (región 1, manzana 14, lote 4).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 23 (región 1, manzana 15, lote 13).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 24 (región 1, manzana 14, lote 3).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 25 (región 1, manzana 15, lote 6).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 26, esquina Avenida Encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 14, lote 2).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 27 (región 1, manzana 15, lote 5).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 29 (región 1, manzana 15, lote 17).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 30, esquina Avenida encarnación Viuda de Valdez (región 1, manzana 26, lote 8).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 31 (región 1, manzana 15, lote 29).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, números 32. 34. 36 y 38, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 26, lotes 4, 5, 6 y 7).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 33 (región 1, manzana 15, lote 14).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 37 (región 1, manzana 15, lote 16).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 39, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 15, lote 1).

Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 45 y sin número, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 24, lote 1).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 47 (región 1, manzana 24, lote 2).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, números 51 y 53 (región 1, manzana 24, lote 1).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 55 (región 1, manzana 24, lote 5).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, números 56, 58 y 60 (región 1, manzana 25, lote 5).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 59 y sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 24, lote 14).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 61, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 37, lotes 7 y 9).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, números 70 y 72 (región 1, manzana 36, lote 14).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, sin número entre 72 y 78 (región 1, manzana 36, lote 16).
Callejón Constitución, sin número (región 2, manzana 2, lote 8).

Parte 2

Avenida Encarnación Viuda de Valdez, número 19 (región 1, manzana 13, lote 3).
Avenida Encarnación Viuda de Valdez, número 21 (región 1, manzana 13, lote 2).
Avenida Encarnación Viuda de Valdez, número 23 (región 1, manzana 13).
Avenida Francisco Gutiérrez, número 50, esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez (región 1, manzana 21, lote 15).
Avenida Francisco Gutiérrez, sin número, esquina Calle Ignacio Allende (región 1, manzana 21, lote 1).
Avenida General Ángel Flores, número 4 (región 1, manzana 3, lote 2).
Avenida General Ángel Flores, número 13 (región 2, manzana 1).
Avenida General Ángel Flores, número 20 (región 2, manzana 1, lote 18).
Avenida General Ángel Flores, número 31 (región 1, manzana 1, lote 9).
Avenida General Ángel Flores, número 33 (región 1, manzana 1, lote 10).
Avenida General Ángel Flores, número 35 (región 1, manzana 1, lote 11).
Avenida General Ángel Flores, número 38 (región 1, manzana 5, lote 9).
Avenida General Ángel Flores, número 39 (región 1, manzana 1, lote 12).
Avenida General Ángel Flores, sin número (región 2, manzana 1, lote 30).
Avenida Ignacio Zaragoza, número 9 (región 1, manzana 36, lote 12).
Avenida Ignacio Zaragoza, número 43 (región 1, manzana 21, lote 32).
Avenida Ignacio Zaragoza, número 47 (región 1, manzana 21, lote 21).
Avenida Ignacio Zaragoza, número 51 (región 1, manzana 21, lote 30).
Avenida Ignacio Zaragoza, sin número (región 1, manzana 21, lote 10).
Avenida Ignacio Zaragoza, sin número, esquina calle Juan Aldama (región 1, manzana 40, lote 28).
Avenida Ramón Corona, número 13 (región 2, manzana 19, lote 42).
Avenida Ramón Corona, número 36 (región 2, manzana 12, lote 8).

Avenida Ramón corona, número 46 (región, 2, manzana 11, lote 12).
Avenida Venustiano Carranza, número 57 (región 2, manzana 11, lote 6).
Avenida Venustiano Carranza, sin número, esquina calle Isidoro Peraza, número 30 (región 2, manzana 5, lote 24).
Avenida Vicente Guerrero, número 9 (región 1, manzana 3, lote 3).
Avenida Vicente Guerrero, número 34 (región 1, manzana 10, lote 7).
Avenida Vicente Guerrero, número 36, esquina calle Ignacio Allende, número 6 (región 1, manzana 10, lote 6).
Calle Benito Juárez, sin número, esquina Avenida Venustiano Carranza 8región 2, manzana 14, lotes 9 y 17).
Calle Benito Juárez, sin número (región 2, manzana 1, lote 3).
Calle Ignacio Allende, número 9 (región 1, manzana 9, lote 8)
Calle Ignacio Allende, número 12 (región 1, manzana 10, lote 4)
Calle Ignacio Allende, número 15 (región 1, manzana 9, lote 6)
Calle Ignacio Allende, número 17 (región 1, manzana 9, lote 5)
Calle Ignacio Allende, número 19 (región 1, manzana 9, lote 4)
Calle Ignacio Allende, número 21 (región 1, manzana 9, lote 3)
Calle Ignacio Allende, número 23, esquina Privada Allende (región 1, manzana 9, lotes 1 y 2).
Calle Ignacio Allende, número 32 (región 1, manzana 22, lote 8).
Calle Ignacio Allende, número 41, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 18, lote 9).
Calle Ignacio Allende, número 47 (región 1, manzana 21, lote 20).
Calle Ignacio Allende, número 55 (región 1, manzana 9, lote 6).
Calle Ignacio Allende, número 57 (región 1, manzana 9, lote 7).
Calle Ignacio Allende, número 59 (región 1, manzana 9, lote 25).
Calle Ignacio Allende, números 63 y 65 (región 1, manzana 40, lote 1).
Calle Ignacio Allende, número 69 (región 1, manzana 40, lote 38).
Calle Ignacio Allende, número 73 (región 1, manzana 40, lote 3).
Calle Ignacio Allende, sin número (región 1, manzana 40, lote 40).
Calle Ignacio Allende, sin número, esquina Avenida Antonio Rosales (región 1, manzana 18, lote 5).
Calle Ignacio Allende, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 39, lote 24).
Calle Isidoro Peraza, número 3, esquina Avenida General Ángel Flores (región 1, manzana 5, lote 7).
Calle Isidoro Peraza, número 14 (región 2, manzana 5, lote 8).
Calle Isidoro Peraza, número 15 (región 1, manzana 10, lote 3).
Calle Isidoro Peraza, número 17 (región 1, manzana 10, lote 9).
Calle Isidoro Peraza, número 19 (región 1, manzana 10, lote 15).
Calle Isidoro Peraza, número 32, esquina Avenida Francisco Gutiérrez (región 1, manzana 23, lotes 11 y 24).
Calle Isidoro Peraza, número 40 (región 2, manzana 12, lote 6).
Calle Isidoro Peraza, número 50 (región 2, manzana 20, lote 5).

Calle Isidoro Peraza, número 52 A (región 2, manzana 20, lote 7).
Calle Isidoro Peraza, número 56, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 23).
Calle Isidoro Peraza, números 60 y 62 (región 1, manzana 38, lote 3).
Calle Isidoro Peraza, números 64 y 68 (región 1, manzana 38, lotes 5 y 15).
Calle Isidoro Peraza, número 65 (región 1, manzana 39).
Calle Isidoro Peraza, número 74 (región 1, manzana 38, lote 19).
Calle Isidoro Peraza, número 78 (región 1, manzana 38, lote 6).
Calle Isidoro Peraza, número 80 (región 1, manzana 38, lote 10).
Calle Isidoro Peraza, número 83 (región 1, manzana 39, lote 12).
Calle Isidoro Peraza, número 89 (región 1, manzana 39, lote 27).
Calle Isidoro Peraza, números 85 y 85 B (región 1, manzana 39, lotes 14 y 31).
Calle Isidoro Peraza, sin número (región 1, manzana 22, lote 4).
Calle Isidoro Peraza, sin número, esquina Avenida Ignacio Zaragoza (región 1, manzana 39).
Calle Isidoro Peraza, sin número (región 2, manzana 20, lote 4).
Calle Isidoro Peraza, sin número (región 2, manzana 5, lote 9).
Calle José María Morelos, número 14 (región 1, manzana 15, lote 24).
Calle José María Morelos, número 26 (región 2, manzana 4, lote 8).
Calle José María Morelos, sin número (región 1, manzana 15, lote 18).
Calle José María Morelos, sin número (región 1, manzana 23, lotes 16 y 16 A).
Calle José María Morelos, sin número (región 1, manzana 24, lote 16).
Calle José María Morelos, sin número (región 1, manzana 24, lote 17).
Calle José María Morelos, sin número (región 2, manzana 3, lotes 10 y 19).
Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 34 (región 1, manzana 18, lote 3).
Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 48 (región 1, manzana 21, lote 14).
Calle Mariano Escobedo, sin número, esquina Avenida Donato Guerra y Avenida Ramón Corona (región 2, manzana 8, lote 1). Cementerio Municipal.
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 20 (región 1, manzana 14, lote 7).-
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 50 (región 1, manzana 25, lote 10).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, número 52 (región 1, manzana 25).
Calle Salomé Vizcarra Hijo, sin número, junto al 61 (región 1, manzana 37).

ARTICULO 5º. - Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obras permanente o provisional que se realicen en el área del Centro Histórico de la localidad de Concordia, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, estarán sujetas, en lo conducente, a lo establecido en el reglamento del Centro Histórico que propondrá el INAH, en concordancia con su Ley Orgánica artículo 2º. Fracción IV, así como al reglamento de construcciones del Municipio de Concordia.

ARTICULO 6º.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra de restauración y conservación permanente o provisional que se realice en los inmuebles listados en la primera parte del artículo 4º. De este decreto, estarán sujetas a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su Reglamento; asimismo, deberán realizarse con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Municipio cualquier obra en los inmuebles restantes.

ARTICULO 7º.- Para contribuir a la mejor conservación del Centro Histórico materia de este Decreto, el Gobierno Municipal incluirá éste en los planes y programas municipales o parciales correspondientes y establecerá las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación del Centro Histórico y su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano.

ARTICULO 8º.- El Municipio de Concordia, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverán programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

ARTICULO 9º.- Normas generales a las que deberán sujetarse las obras, intervenciones o modificaciones que se realicen en el Centro Histórico, que serán aplicadas de forma coordinada entre Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Municipio.

Sección 1: De lo construido:

Se entiende por lo construido a todos los elementos físicos hechos por el hombre, como son: la traza urbana, la edificación, la vialidad, el mobiliario, la infraestructura, los anuncios, etc. Que conforman el paisaje urbano; mismos que a continuación se desglosan, así como las condiciones generales para la mejor protección y conservación del patrimonio cultural típico y tradicional de la localidad.

Sección 2: De la traza urbana, la vialidad y espacios abiertos.

La traza urbana es el patrón de organización espacial del asentamiento, está conformada por las manzanas y su notificación, parámetros, vialidad y espacios abiertos; es un legado histórico por lo tanto patrimonio cultural de la localidad, por lo que se establece:

1.- Debe conservarse con las características físicas y ambientales actuales, sin alterar las dimensiones de calles, plazas y espacios abiertos, en su caso deben recuperarse los elementos alterados o modificados.

2.- Se debe evitar al máximo fusionar o subdividir lotes o inmuebles, en caso sumamente necesario esto no debe manifestarse en las fachadas.

3.- Los proyectos de peatonización de calles, aumento o arreglo de banquetas, arbolamiento, etc. Sólo debe plantearse a favor de la recuperación de las visuales y conservación del patrimonio construido.

4.- Los proyectos para las obras en la vialidad y espacios abiertos deben contar con la aprobación y el permiso correspondiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sección 3: De la infraestructura:

- 1.- Las obras de mantenimiento en la vía pública deben realizarse en horarios establecidos de manera que afecten lo menos posible el libre tránsito y las actividades de los habitantes y visitantes.
- 2.- Las obras de infraestructura e instalaciones de transmisión de energía y señales de telefonía, televisión, etc. Que se realicen en adelante, deberán planearse y coordinarse para que sean subterráneas.
- 3.- Debe recuperarse los materiales pétreos originales, en caso de requerirse el cambio de éstos en banquetas, arroyos o espacios abiertos, sólo se permitirá cuando se garantice por escrito, una buena colocación y una duración de cuando menos 30 años y se demuestre que faciliten los arreglos necesarios de la infraestructura.

Sección 4: De la vialidad, estacionamiento y transporte:

Se entiende por vialidad al conjunto de calles, avenidas, callejones, etc., por las que transitan o circulan las personas y vehículos de servicio particular o público.

- 1.- La circulación peatonal es prioritaria sobre la vehicular, por ello:
 - a.- De ser necesario alguna o algunas calles podrán cerrarse al tránsito vehicular, definitiva, temporal o momentáneamente, previo análisis y propuesta específicos, en cuyo caso, el tránsito será permitido sólo para los habitantes locales, previo acuerdo, no así el estacionamiento de sus vehículos.
 - b.- El estacionamiento en la vía pública sólo permitirá por la noche, y durante el día solo momentáneamente en casos y áreas autorizados específicamente, como puede ser a vehículos de emergencia o para discapacitados.
 - c.- El abasto, carga y descarga de bienes y productos sólo se autoriza en días y horarios establecidos para tal efecto.
 - d.- El comercio en la vía pública no está permitido, salvo temporalmente por asociarse a festividades y sólo de productos tradicionales, sin poner en riesgo la seguridad de las personas.
- 2.- Los establecimientos públicos deben ubicarse en las manzanas menos céntricas.
- 3.- El transporte público sólo debe acercar a las personas y no penetrar ni cruzar la zona más céntrica.

Sección 5: Del mobiliario urbano.

- 1.- Debe conservarse el existente y en su caso podrán proponerse elementos que retomen modelos del pasado existentes en la localidad.

2.- Es posible proponer elementos contemporáneos que no rompan la armonía de los espacios abiertos y la vialidad.

Sección 6: De la arquitectura patrimonial:

Arquitectura patrimonial son todas aquellas construcciones públicas o privadas, que en particular o en conjunto tiene algún significado de identidad para los habitantes y que es característica o identifica a la localidad, como puede ser: el templo, el mercado, la escuela, el hospital, el cementerio, la plaza, alguna calle, etc., independientemente de su época de construcción, y que representan valor histórico o cultural.

- 1.- Este patrimonio debe valorarse, conservarse y restaurarse, y en su caso recuperarse, en su totalidad o sus elementos como fachadas, techumbres, etc.
- 2.- Debe conservar sus alturas, números de niveles, volumetría, forma y estructura originales, por lo tanto, no debe alterarse, modificarse, degradarse ni demolerse.
- 3.- Los posibles nuevos usos deben ser determinados por su valor histórico y sus características físicas, formales y funcionales.
- 4.- Se podrá agregar elementos constructivos que se integren o contrasten, evidenciando su época de construcción; y solamente los mínimos necesarios para garantizar su funcionalidad y la seguridad de los usuarios.
- 5.- Las intervenciones que se realicen deben garantizar la estabilidad estructural y su integración al sistema y materiales constructivos predominantes.
- 6.- Las fachadas deben recuperarse y respetarse íntegramente sin alterar su proporción, forma, ritmo, elementos ornamentales, etc.
- 7.- No se deben colocar, construir o adosar elementos ajenos a las fachadas ni volúmenes, tales como marquesinas, terrazas o instalaciones cualesquiera, en caso de existir deben retirarse.
- 8.- Los vanos deben conservar su uso, proporción, dimensiones, forma, ritmo, materiales, etc., se prohíbe colocar cualquier instalación, elemento o dispositivo ajeno así como la apertura de nuevos vanos.
- 9.- Los patios tienen funciones específicas en estos inmuebles, por lo que deben conservar su vegetación, acabados en pisos y no debe techarse, sólo en caso justificado, siempre y cuando, la techumbre no sea visible desde el exterior, que sea movable y sólo si garantizan la no afectación a la estructura del inmueble, a la iluminación y a la ventilación naturales.

Sección 7: De la Obra Nueva.

Se entiende por obra nueva cualquier obra de construcción dentro de la traza urbana.

- 1.- Debe integrarse en el contexto respetando el alineamiento de la arquitectura patrimonial, así como su tipología, sin retomarla literalmente, teniendo especial cuidado en la altura, número de niveles, cromática, volumetría, techumbre, etc.

- 2.- No tendrá marquesinas, anuncios, instalaciones visibles, etc.
- 3.- Podrá enriquecer el paisaje urbano de la localidad retomando elementos tradicionales existentes en las inmediaciones.

Sección 8: De alineamiento.

Se entiende por alineamiento, a la línea y la distancia entre el de la vía pública y la construcción principal en un predio.

- 1.- Debe respetarse el alineamiento de la arquitectura con valor patrimonial en todos los niveles de edificación.
- 2.- Se debe recuperar el alineamiento original de todas las edificaciones, plazas y espacios abiertos que hayan sido alterado.

Sección 9: De los anuncios.

Se entiende por anuncios a la publicidad, señalización y propaganda para la información, comercialización y difusión en general de productos y servicios públicos o privados.

- 1.- Los anuncios existentes con valor histórico deben recuperarse.
- 2.- Los nuevos pueden retomar la tipología de los anuncios con valor histórico.
- 3.- Todos los anuncios deben colocarse en planta baja, de preferencia; entre, junto o dentro de los vanos respetando la forma y dimensiones de los mismos. El material en el que se elaboren deben ser madera o metal sin usar ningún tipo de iluminación directa; el tipo de letra o tipografía deberá ser muy legible y contrastar con el color del fondo, indicando sólo el nombre del establecimiento y el giro principal sin marcas comerciales; deben estar escritos en español o alguna lengua natural y sólo pueden usar otro idioma demostrando los derechos de uso o propiedad y que se trate de cadenas comerciales; si se ofrecen servicios múltiples en un solo inmueble se debe colocar en el interior un directorio evitando la colocación de anuncios individuales hacia el exterior.
- 4.- La oferta y venta de productos o servicios no debe ser por medio de megáfonos, altavoces fijos o móviles ni en vehículos.
- 5.- La propaganda política, campañas de salud o información en general deberá cumplir con lo estipulado en los reglamentos correspondientes.

ARTICULO 10.- Inscribese la presente Declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Los casos no previstos en este decreto serán resueltos conforme a las disposiciones que acuerde el H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Gral. Domingo Rubí" del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

RAUL DIAZ BERNAL

JESUS ALBERTO ORNELAS SALAZAR

Es dado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Concordia, Sinaloa; a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil diez.

Por lo tanto mándese imprima, publique, circule y se le de debida observancia.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

RAUL DIAZ BERNAL

JESUS ALBERTO ORNELAS SALAZAR